



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICI#PAL DE GOBIERNO N# 14/95.

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 1.995 HORA DE CO#MIENZO: 14 HO#RAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Primer Teniente de Al#calde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras P#blicas y Patrimonio; Delegado de Tr#fico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G#. P#. Popular.

DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Al#calde.- Delegado de Personal y R#gimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios.G#. P#. Po#pular.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.- Cuarto Te#niente de Alcalde.- De#legado de Sanidad, Consumo y Medio Am#biente. G#. P#. Popular.

DO#A ANA MARIA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- De#legada de Educaci#n, Participaci#n Ciudadana y Cultura. Dele#gada del Barrio de Aguadulce. G#. P#. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contrataci#n. G#. P#. Popu#lar.

DO#A MARIA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- S,ptimo Teniente de Al#calde.- Delegada de Bienestar Social. G#. P#. Popular.

AUSENTES CON EXCUSA:DO#A ISABEL MARIA GOMEZ GARCIA.- Segundo Teniente de Al#calde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Su#plente del G#. P#. Popular.

FUNCIONARIOS PUBLICOS ASISTENTES: DON GUILLERMO LAGO NU#EZ, Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones estable#cidas en los apartados d), k), l) ll) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, se#g#n Decreto de 23 de Junio de 1.995 pu#blicado en el B.O.P. n# 175 de fecha 13 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesi#n celebrada el d#a 28 de Junio de 1.995.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1.995, siendo las catorce horas y treinta minu#tos, se re#nen, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consis#torial, al objeto de cele#brar, la DECIMOCUARTA SE#SION de la Comi#si#n Muni#cipal de Go#bierno, pre#via convo#catoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presi#dente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comi#si#n de Go#bierno designados por Decreto de la Al#cald#a-Presi#dencia n# 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesi#n cele#brada el d#a 6 de Julio de 1.992, publicado en el B.O.P. n#meros 174 y 175 de fecha 12 y 13 de Septiembre de 1.995, respecti#vamente.

Por la PRESIDENCIA se declara v lidamente constituida la Comisi#n Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales rese#ados. Asimismo, por la Secretar#a General se hace constar que la no celebraci#n el pasado d#a 30 de Octubre del actual de la Sesi#n Ordinaria de la C.M.G., fue como conse#cuencia de la reuni#n que mantuvieron los Miembros de la Junta de Portavoces para preparar los asuntos Plenarios de la Sesi#n Ordinaria del mes de Noviembre, pa#s#ndose a conocer el Orden del D#a que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1.995.

Se da cuenta del Acta de la Comisi#n Municipal de Go#bierno de fecha 24 de Octubre de 1.995, y no produ#ci#ndose nin#guna observaci#n, por la PRESIDENCIA se declara aprobada el Acta de la Sesi#n referenciada, de conformidad con lo esta#blecido en el art#culo 92 del R.O.F.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1.995.

Se da cuenta del Acta de la Comisi#n Informativa de Per#sonal y R#gimen Interior celebrada el d#a 26 de Oc#tubre de 1.995, y encontr#ndola con#forme la COMISION MU#NICIPAL DE GO#BIERNO acuerda aprobar el Acta, uni#ndose al fi#nal del Punto, autoriz#ndose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecuci#n de los cita#dos acuer#dos.

"ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTE#RIOR, EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1.995.-

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Nicol s Moreno Pimentel. Concejal Delegado de Personal y R#gimen Interior. Grupo P.P.

VOCALES:

D. Antonio Garcia Aguilar. Grupo P.P.

D. Pedro Antonio L#pez G#mez. Grupo P.P.

D. Jos, Juan Rubj Fuentes. Grupo P.P.

D. Manuel G#mez P,rez. Grupo P.P.

D. Jos, Gongora Abad. Grupo P.S.O.E.

D. Francisco Gonz lez Jimenez. Grupo P.S.O.E.

D# Maria Teresa Blanco Mier. Grupo P.S.O.E.

D. Jos, Galdeano Antequera. Grupo U.P.

D. Jos, Antonio L#pez Vargas. Grupo I.U.-C.A.

REPRESENTANTES COMITE DE EMPRESA:

D. Francisco A. Ruiz Moya.

D. Antonio Grancha Navarro.

D. Francisco L#pez Mart#nez.

D. Jos, Luis Mart#nez Hern#ndez.

REPRESENTANTE JUNTA DE PERSONAL:

D. Juan P,rez P,rez.

SECRETARIA:

D# Isabel Olmo Ruiz.

Siendo las 12,30 horas del d#a 26 de Octubre de 1.995, se re#nen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial los Se#ores que se indican a fin de celebrar sesi#n ordinaria la Comisi#n Informativa de Personal y R#gimen Interior. El Sr. Presidente de la Comisi#n declara abierta la sesi#n a las 13,00 horas , procedi#ndose a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del D#a que se contraen a:

PRIMERO: AYUDAS POR PROTESIS:

En aplicaci#n del art#culo 10 del Reglamento del Fondo Social del Convenio Colectivo, aplicado subsidiariamente al Personal Funcionario en virtud del acuerdo adoptado en la Comisi#n Municipal de Go#bierno de fecha 21 de Mayo de 1.994, la Comisi#n ha dictaminado favorablemente las siguientes solicitudes :

DON FRANCISCO ANDUJAR FUENTES (personal laboral), presenta factura por pr#tesis no quir#rgicas (rodillera ortop,dica) que asciende a 4.950 ptas (CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA PESETAS), dado que el corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 2.475 ptas (DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS).

DON JOSE RUIZ LOPEZ (personal laboral), presenta factura por adquisici#n de pr#tesis ocular (lentillas para su hijo JUAN JOSE RUIZ MORENO y gafas telelupa para su esposa JUANA MORENO MORENO) que ascienden a 20.000 ptas (VEINTE MIL PESETAS) y 29.000 ptas (VEINTINUEVE MIL PESETAS) respectivamente; dado que le co#rresponde un abono del 90%, lo solicitado supone una ayuda de 18.000 ptas (DIECIOCHO MIL PESETAS) y



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

25.000 ptas (VEINTICINCO MIL PESETAS) por exceder del máximo establecido, ascendiendo el total a una ayuda de 43.000 ptas (CUARENTA Y TRES MIL PESETAS).

DOÑA MARIA ELENA MOLINA RUIZ (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (gafas normales para su hija SONIA CERVANTES MOLINA) que asciende a 10.490 ptas (DIEZ MIL CUATROCIENTAS NOVENTA PESETAS), dado que le corresponde un abono del 70%, lo solicitado supone una ayuda de 7.343 ptas (SIETE MIL TRES#CIENTAS CUARENTA Y TRES PESETAS).

DON JOSE RAMON MUÑOZ RUBI (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (gafas bifocales para su esposa DOLORES PERAL REYES) que asciende a 32.000 ptas (TREINTA Y DOS MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 16.000 ptas (DIECISEIS MIL PESETAS).

DON FRANCISCO JIMENEZ MARTIN (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (renovación de cristales para su hijo SERGIO JIMENEZ SALMERON), que asciende a 9.850 ptas (NUEVE MIL OCHOCIENTAS CIN#CUENTA PESETAS), dado que le corresponde un abono del 80%, lo solicitado supone una ayuda de 7.880 ptas (SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS).

DON ENRIQUE ROMERA JODAR (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (gafas normales para su esposa SOLEDAD ROMERA AMAT) que asciende a 12.200 ptas (DOCE MIL DOSCIENTAS PESETAS), dado que le corresponde un abono del 90%, lo solicitado supone una ayuda de 10.980 ptas (DIEZ MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESE#TAS).

DOÑA MANUELA FUENTES LOPEZ (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (gafas bifocales) que asciende a 18.600 ptas (DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS), dado que le corresponde un abono del 60%, lo solicitado supone una ayuda de 11.160 ptas (ONCE MIL CIENTO SESENTA PESETAS).

DON LORENZO POMARES ESCOBAR (personal laboral), presenta factura por prótesis dentaria (prótesis dental completa para su esposa ENCARNA VALVERDE ESTRADA) que asciende a 115.000 ptas (CIENTO QUINCE MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 60%, lo solicitado supone una ayuda de 69.000 ptas (SESENTA Y NUEVE MIL PESETAS).

DON CARMELO RIVAS GUTIERREZ (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (gafas normales) que asciende a 28.150 ptas (VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS), dado que le corresponde un abono del 30%, lo solicitado supone una ayuda de 8.445 ptas (OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS).

DON JOSE ZAPATA MIRANDA (personal laboral), presenta factura por prótesis dentaria (5 empastes y 1 endo#doncia efectuado a su hija MARIA VICTORIA ZAPATA RUBIO) que asciende a 57.000 ptas (CINCUESTA Y SIETE MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 28.500 ptas (VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS PESETAS).

DOÑA MARIA ENCARNACION CRUZ VILLEGAS, (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (gafas normales) que asciende a 2.600 ptas (DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS), dado que le corresponde un abono del 90%, lo solicitado supone una ayuda de 2.340 ptas (DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS).

DON BERNARDO VIZCAINO JIMENEZ (personal laboral), presenta factura por prótesis dentaria (2 obturaciones y profilaxis) que asciende a 20.000 ptas (VEINTE MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 10.000 ptas (DIEZ MIL PESETAS).

DON JOSE ANTONIO GALDEANO PINTEÑO (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (gafas normales para su hija ENCARNA MARIA GALDEANO MARTIN) que asciende a 9.800 ptas (NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESE#TAS), dado que le corresponde un abono del 80%, lo solicitado supone una ayuda de 7.840 ptas (SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA PESETAS).

DOÑA YOLANDA AYBAR AYBAR, (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (lentillas) que as#ciende a 20.000 ptas (VIENTE MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 30%, lo solicitado supone una ayuda de 6.000 ptas (SEIS MIL PESETAS).



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

DON RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTINEZ (personal funcionario), presenta factura por prótesis ocular (gafas normales) que asciende a 12.000 ptas (DOCE MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 60%, lo solicitado supone una ayuda de 7.200 ptas (SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS).

DOÑA ELOISA GARCIA CARRASCO (personal funcionario), presenta facturas por prótesis dentaria (1 obturación) y prótesis no quirúrgicas (plantillas y calzado ortopédico para su hijo JESUS ELOY SANCHEZ GARCIA) que ascienden a 9.000 ptas (NUEVE MIL PESETAS) y 10.400 ptas (DIEZ MIL CUATROCIENTAS PESETAS) respectivamente, dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado suponen unas ayudas de 4.500 ptas (CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS) y 6.200 ptas (SEIS MIL DOSCIENTAS PESETAS) respectivamente, ascendiendo en total a 10.700 ptas (DIEZ MIL SETECIENTAS PESETAS).

DOÑA MARIA JOSE MORENO PIMENTEL (personal funcionario), presenta factura por prótesis dentaria (ortodoncia), que asciende a 150.000 ptas (CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 75.000 ptas (SETENTA Y CINCO MIL PESETAS).

DON MIGUEL MARTINEZ VALENZUELA (personal funcionario), presenta factura por prótesis dentaria (tratamiento de ortodoncia efectuado a su hijo MIGUEL MARTINEZ FUENTES, que asciende a 55.000 ptas (CINCuenta Y CINCO MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 27.500 ptas (VEINTISIETE MIL QUINIENTAS PESETAS).

DOÑA CELIA JIMENEZ FERNANDEZ (personal funcionario), presenta facturas por prótesis dentaria (3 empastes) y prótesis ocular (lentillas) que ascienden a 18.000 ptas (DIECIOCHO MIL PESETAS) y 35.000 ptas (TREINTA Y CINCO MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 30%, lo solicitado supone una ayuda de 5.400 ptas (CINCO MIL CUATROCIENTAS PESETAS) y 10.500 ptas (DIEZ MIL QUINIENTAS PESETAS), ascendiendo la ayuda a un total de 15.900 ptas (QUINCE MIL NOVECIENTAS PESETAS).

DON MIGUEL OJEDA ZAMORA (personal funcionario), presenta factura por prótesis dentaria (dentadura superior) que asciende a 35.000 ptas (TREINTA Y CINCO MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 17.500 ptas (DIECISIETE MIL QUINIENTAS PESETAS).

DON JOSE LUIS MARIN GARCIA (personal funcionario), presenta facturas por prótesis ocular (renovación de cristales) que asciende a 12.000 ptas (DOCE MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 6.000 ptas (SEIS MIL PESETAS).

DON ANTONIO TORRES TORRES (personal funcionario), presenta factura por prótesis ocular (gafas normales para su hija EVA MARIA TORRES REYES) que asciende a 13.500 ptas (TRECE MIL QUINIENTAS PESETAS), dado que le corresponde un abono del 70%, lo solicitado supone una ayuda de 9.450 ptas (NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS).

DOÑA REMEDIOS APARICIO SANCHEZ (personal funcionario), presenta facturas por prótesis ocular (gafas monofocales reducidas, equivalentes a gafas telelupa para su hijo AGUSTIN MARTINEZ APARICIO) que asciende a 40.000 ptas (CUARENTA MIL PESETAS), y por ortopedia (yeso pedic para su hijo FRANCISCO JOSE MARTINEZ APARICIO) que asciende a 1.920 ptas (MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS), dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado suponen unas ayudas de 20.000 ptas (VEINTE MIL PESETAS) y 960 ptas (NOVECIENTAS SESENTA PESETAS) respectivamente, ascendiendo a una ayuda total de 20.960 ptas (VEINTE MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS).

DOÑA EUFEMIA AMAT CESPEDES (personal funcionario), presenta factura por prótesis ocular (gafas normales) que asciende a 6.550 ptas (SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA PESETAS), dado que le corresponde un abono del 70%, lo solicitado supone una ayuda de 4.585 ptas (CUATRO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS).

DON JOSE LUIS JIMENEZ CEPEDA (personal funcionario), presenta facturas por prótesis ocular (gafas normales para su hija MARIA DEL MAR JIMENEZ GONZALEZ y gafas normales para el mismo) que ascienden a 10.000 ptas (DIEZ MIL PESETAS) cada una de las referidas facturas, dado que le corresponde un abono del 40%, lo solicitado supone una ayuda en total de 8.000 ptas (OCHO MIL PESETAS).

DOÑA ROSA MARIA RUIZ IBORRA (personal funcionario), presenta factura por prótesis ocular (lentillas para su hijo FRANCISCO JAVIER BOLIVAR RUIZ) que asciende a 20.000 ptas (VEINTE MIL PESETAS), dado que le



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 10.000 ptas (DIEZ MIL PESETAS).

DON ANTONIO VICENTE CARRETERO (personal funcionario), presenta factura por prótesis dentaria (2 obturaciones) que asciende a 10.000 ptas (DIEZ MIL PESETAS) dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 5.000 ptas (CINCO MIL PESETAS).

DON JOSE LUIS NAVARRO GONZALEZ (personal funcionario), presenta factura por prótesis dentaria (tratamiento de ortodoncia para su hija AURORA NAVARRO IBAÑEZ) que asciende a 150.000 ptas (CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 50%, lo solicitado supone una ayuda de 75.000 ptas (SETENTA Y CINCO MIL PESETAS).

DOÑA MARIA DEL CARMEN BERENGUEL RIVAS (personal funcionario), presenta factura por calzado ortopédico para su hija EVA MARIA GARCIA BERENGUEL, que asciende a 10.115 ptas (DIEZ MIL CIENTO QUINCE PESETAS), dado que le corresponde un abono del 80%, lo solicitado supone una ayuda de 8.092 ptas (OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESETAS).

DON FRANCISCO HERNANDEZ CAÑADAS (personal funcionario), presenta factura por prótesis ocular (gafas telelupa para su esposa MARIA ARACELI MARTINEZ CAÑADAS), que asciende a 58.000 ptas (CINCUENTA Y OCHO MIL PESETAS), dado que le corresponde un abono del 60% que excede del máximo establecido, lo solicitado supone una ayuda de 25.000 ptas (VEINTICINCO MIL PESETAS).

DON MANUEL TOMAS ESCUDERO (personal laboral), presenta factura por prótesis ocular (gafas telelupa) que asciende a 48.080 ptas (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESETAS), dado que le corresponde un abono del 80%, que excede del máximo establecido, lo solicitado supone una ayuda de 25.000 ptas (VEINTICINCO MIL PESETAS).

SEGUNDO: GASTOS FARMACEUTICOS:

De conformidad con lo establecido en el artº 55 del Convenio Colectivo, aplicado subsidiariamente al Personal Funcionario en virtud del acuerdo adoptado en la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 21 de Mayo de 1.994, la Comisión ha dictaminado favorablemente las siguientes solicitudes:

DON RAFAEL L. AGUILERA MARTINEZ, presenta facturas por adquisición de medicamentos fuera del Termino Municipal, dado que ascienden a un total de 5.612 ptas (CINCO MIL SEISCIENTAS DOCE PESETAS), lo solicitado supone una ayuda de 3.367 ptas (TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS).

DON JUAN LOPEZ POMARES, presenta factura por adquisición de medicamentos fuera del Termino Municipal, dado que asciende a 9.187 ptas (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESETAS), lo solicitado supone una ayuda de 5.512 ptas (CINCO MIL QUINIENTAS DOCE PESETAS).

DON JOSE JOAQUIN SILVA DIAZ, presenta facturas por adquisición de medicamentos fuera del Termino Municipal, dado que ascienden a 4.160 ptas (CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESETAS), lo solicitado supone una ayuda de 2.496 ptas (DOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS).

TERCERO: AYUDAS DE CARACTER EXCEPCIONAL:

Dada cuenta del escrito presentado por el empleado DON ANTONIO POMARES MARTINEZ (personal Laboral), exponiendo que le ha sido diagnosticado "dorsolumbalgia crónica" y dado que ha permanecido durante 2 años en tratamiento sin acusar una mejoría, solicita una ayuda económica para operación con lser y cuyo coste ascendería a un total de 225.000 ptas (DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS).

La Comisión oída la representación del Comité, de Empresa deja el asunto pendiente de dictamen para una próxima sesión.

CUARTO: PREMIO DE NUPCIALIDAD:



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

En aplicación del artículo 3 del Reglamento del Fondo Social que establece un premio por nupcialidad consistente en 10.000 ptas (DIEZ MIL PESETAS), la Comisión ha dictaminado favorablemente conceder los siguientes:

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ (personal funcionario) que ha contraído matrimonio el día 19 de Mayo de 1.995.

DOÑA ADELAIDA MARTINEZ BLAZQUEZ (personal laboral), que ha contraído matrimonio el día 1 de Julio de 1.995.

DON JULIAN SEVILLA RUIZ (personal funcionario), que ha contraído matrimonio el día 15 de Julio de 1.995.

DOÑA ISABEL OLMO RUIZ (personal funcionario), que ha contraído matrimonio el día 26 de Agosto de 1.995.

DON JOSE FIGUEROA ESTEVEZ (personal funcionario), que ha contraído matrimonio el día 10 de Septiembre de 1.995.

DON JOSE ANTONIO BLANCO ALONSO (personal funcionario), que ha contraído matrimonio el día 16 de Septiembre de 1.995.

QUINTO: PREMIO POR ANTIGUEDAD:

En el artículo 5 del Reglamento del Fondo Social se establece un premio por antigüedad al cumplir 25 años de servicio, que podrá consistir a elección del trabajador en:

a) 25 días naturales de permiso.

b) En caso de no poder disfrutar del citado permiso por necesidades del servicio, percibir un premio consistente en 125.000 ptas.

En aplicación del citado, se han recibido las solicitudes:

DON JUAN LOPEZ POMARES que solicita el premio que le corresponda al cumplir 25 años de servicios.

La Sección de Patrimonio a la que se encuentra adscrito el citado funcionario aconseja que perciba el premio en metálico dado el reciente disfrute de sus vacaciones anuales, por tanto la Comisión ha dictaminado favorablemente la concesión del premio en metálico y que asciende a la cuantía de 125.000 ptas (CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS).

DON RAFAEL MONTOYA MARTINEZ que solicita el premio que le corresponda al cumplir 25 años de servicios.

La Jefatura de la Policía Local a la que se encuentra adscrito el citado funcionario ha emitido un informe, en el que se manifiesta que no existe inconveniente en el disfrute del permiso que le corresponda y que a petición del interesado vendrá en disfrutar durante el periodo 2 al 26 de Noviembre/95. Quedando dictaminado favorablemente por la Comisión.

SEXTO: AYUDAS SOCIALES DIVERSAS:

DON JOSE ZAPATA MIRANDA (Capataz del Parque Móvil), ha solicitado el abono de los gastos ocasionados por la renovación del permiso de conducir clase B2 C1 y C2.

Visto el artículo 51 del Convenio Colectivo y dado que adjunta justificantes de los gastos ocasionados, la Comisión ha dictaminado favorablemente la concesión de lo solicitado y que supone una ayuda de 6.686 ptas (SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS).

SEPTIMO: RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS:

Visto el R.D. 1.461/1982 de 25 de Junio de Normas de aplicación de la Ley 70/78, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública que establece que a efectos de perfeccionamiento de trienios se computarán todos los servicios prestados por los funcionarios de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas, sea el que fuere el régimen jurídico en que los hubieran prestado, la Comisión ha dictaminado favorablemente las siguientes solicitudes:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

DON ALFONSO CACHORRO FERNANDEZ, Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D, desde el 13-7-95, presenta escrito solicitando el reconocimiento de servicios previos prestados en este Ayuntamiento, considerando que por la Secretaría General se ha expedido certificación de servicios previos (modelo Anexo I) en el que se detallan los servicios prestados mediante contrataciones en régimen laboral y como Funcionario en prácticas (Policía Local), ascendiendo el total de los servicios prestados a 2 años, 9 meses y 6 días .

El reconocimiento de servicios efectivos a efectos de derechos pasivos ascienden a 2 años, 9 meses y 6 días.

DON FRANCISCO JOSE SAEZ FERNANDEZ, Funcionario de Carrera de este Ayuntamiento de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D, desde el 13-7-95, presenta escrito solicitando el reconocimiento de servicios previos prestados en este Ayuntamiento, considerando que por la Secretaría General se ha expedido certificación de servicios previos (modelo Anexo I) en el que se detallan los servicios prestados por el afectado como Funcionario Interino y como Funcionario en prácticas (Policía Local), ascendiendo el total de los servicios a cinco años, 2 meses y nueve días.

El reconocimiento de servicios efectivos a efectos de derechos pasivos ascienden a 5 años, 2 meses y 9 días.

OCTAVO: FELICITACION PUBLICA A LOS POLICIAS LOCALES D. FRANCISCO JOSE SAEZ FERNANDEZ Y D. ALFONSO CACHORRO FERNANDEZ.-

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el día 31 de Julio de 1.995, se dio cuenta del escrito presentado por D. Pedro Guillen Martinez de fecha día 21 de Julio de 1.995, R.E. 8.360 felicitando por la actuación de la policía el pasado día 11 de Julio-noche, acordándose recabar la información de la Jefatura de la Policía Local ,relativa a la identificación de los Policías Locales intervinientes en la actuación realizada por una patrulla de Policías el citado día .

La Jefatura de la Policía Local, ha informado que los Policías actuantes fueron D. FRANCISCO JOSE SAEZ FERNANDEZ y D. ALFONSO CACHORRO FERNANDEZ.

La Comisión ha dictaminado favorablemente , efectuar felicitación pública a los Policías D. FRANCISCO JOSE SAEZ FERNANDEZ y D. ALFONSO CACHORRO FERNANDEZ, que se hará constar en su expediente personal a fin de ser tenidos en cuenta en su carrera profesional.

NOVENO:PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, RELATIVA A LA ASIGNACION DE FUNCIONES.-

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe, la Comisión lo dictamina favorablemente.

"Visto el informe emitido por el Encargado General de este Ayuntamiento, en el que se indica, que los empleados D.JUAN LUIS MARTINEZ MONTES y D. JOSE POMARES MARTINEZ con categoría profesional de peón, vienen desempeñando las funciones de los puestos que se encuentran vacantes de Conductor por ser considerados idoneos para esos puestos y cumplir los requisitos necesarios para su desempeño.

Los citados puestos se encuentran incluidos en la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio y deberán ser objeto de provisión mediante Convocatoria Pública, hasta que se efectúe la misma, esta Concejalía propone asignar las funciones de Conductor a los empleados D. JUAN LUIS MARTINEZ MONTES y D. JOSE POMARES MARTINEZ , debiendo percibir los citados empleados las diferencias retributivas existentes entre la categoría profesional que poseen y la que vienen desempeñando, con efectos desde el mes de Noviembre del presente ejercicio y hasta que los citados puestos se cubran con carácter definitivo.EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR".

DECIMO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR RELATIVA A LA IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA GRUPO C.-

Dada lectura a la propuesta que a continuación se transcribe, la Comisión queda enterada.

"Visto el escrito R.E. nº10.367 , presentado por D. Jos, Miguel Perez Perez, Portavoz del Grupo I.U.-C.A. de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar , sobre impugnación a la Convocatoria efectuada mediante exposición en el Tablón



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

de Anuncios para cubrir con carácter interino un puesto vacante de personal funcionario de la Subescala Administrativa, y dado que la Disposición Adicional 1ª de R.D. 896/91 de 7 de Junio, posibilita que previa Convocatoria pública, el Presidente de la Corporación efectúe nombramiento de Personal funcionario interino para plazas vacantes, siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera, en ningún momento establece que para el nombramiento del Funcionario Interino para ocupar plaza vacantes, se deban garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en diario oficial, sino que por contra solo hace mención a los principios de mérito y capacidad, mencionándose a continuación en el párrafo segundo la necesidad de cumplir el requisito de titulación y demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso, refiriéndose esto último a condiciones de la persona, no a la oferta de la plaza a cubrir.

Se cumplen por tanto, no solo los principios enumerados en dicha Disposición Adicional Primera, sino además, se cumple el principio de publicidad, dado que la convocatoria estuvo expuesta en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 18 al 28 de Agosto, ambos inclusive, es decir, 11 días naturales, debido a que el día de vencimiento era festivo, y ello aunque el Decreto de Alcaldía decía 10 días naturales, es decir, incluso estuvo expuesta la convocatoria un día más sin haber obligación para ello.

Visto esto, es claro y evidente que se ha cumplido con el principio de publicidad, principio este que como anteriormente se ha reseñado no está recogido en la Disposición Adicional 1ª del R.D. 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas para la selección de los funcionarios de la Administración Local.

Respecto a la igualdad se ve con claridad meridiana que sí la ha habido, pues la convocatoria ha estado expuesta al público, durante el plazo mencionado con anterioridad. Y la igualdad se cumple desde el momento en que todo aquel interesado pudo presentar la solicitud y documentación necesaria, documentación esta que viene referida solo en los extremos de titulación, pues solo podrán optar aquellos que estuvieren en posesión de la titulación necesaria para poder presentarse a la oposición libre, es decir, bachiller superior.

Habiendo estado abierta la convocatoria a toda persona interesada se cumple con el principio de igualdad, pues cualquier interesado podía haber presentado solicitud, siempre, claro está, refiriéndonos a plazas de interinos.

En cuanto al baremo, bases o programa, es de hacer mención a que se trata de una plaza interina, y que como única norma establecida a aplicar es la de cumplir los requisitos de titulación y lógicamente, ante varios con igual titulación se habría tenido en cuenta los cursos realizados y la experiencia profesional.

En lo referente al art.97 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de una lectura normal, sin interpretaciones torcidas, es decir, de la lectura gramatical del citado artículo, se ve a todas luces que, se refiere a plazas en propiedad para Funcionarios de Carrera y no para plaza interina, pues de lo contrario, no tendría sentido el desarrollo legislativo posterior con el R.D. 896/94 y mucho menos la Disposición Adicional primera de dicho Decreto.

Es de hacer mención, que no se reseña en el escrito de impugnación, del R.D.364/95 de 10 de marzo, del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente en defecto de legislación, en cuyo art. 27.1 párrafo segundo, establece: "El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección en razón a la urgencia requerida", urgencia que así mismo se establece en la tan mencionada Disposición Adicional 1ª del R.D. 896/91 y es precisamente por dicha urgencia y necesidad por lo que no se establece la publicación en periódicos Oficiales en ninguna de las normativas aplicables a la selección de funcionarios interinos, pues de lo contrario se desvirtuaría la función para la que ha sido establecida la posibilidad de contratación de este tipo de funcionarios dado que transcurriría un tiempo desde la urgencia y necesidad hasta la provisión de la plaza, y durante el lapsus de tiempo se podría haber causado un perjuicio irreparable al servicio, y es por ello la publicación en el Tablón de Anuncios y no en periódicos oficiales, pues se perdería la esencia de este tipo de contratación como es el interinaje cual es la urgencia y necesidad.

Por lo que se propone desestimar el Recurso de referencia. EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR."

DECIMOPRIMERO: ESCRITO DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DEL COLECTIVO DE LA POLICIA LOCAL.

Se da lectura del escrito presentado por D. Juan Pérez Pérez, Secretario General de la FSP/UGT y D. José Joaquín Silva Díaz Presidente del SPLI, en el que manifiestan que teniendo conocimiento de un acumulado en concepto de cuotas descontadas de nómina a los afiliados de las secciones sindicales del colectivo de la Policía Local, solicitan el ingreso de las citadas cuantías que ascienden a 128.000 ptas y 83.700 ptas en la cuenta corriente nº 040/2720/1.863.1 que pertenece a la anterior sección sindical CSIF, cuenta Mancomunada de la Caja Rural, decidiendo con posterioridad la adjudicación proporcional destinada a la Acción Social y atención a asuntos de orden social.

La Comisión lo dictamina favorablemente.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

El Sr. Presidente de la Comisión por razones de urgencia propone la inclusión en el Orden del Día de la sesión de los siguientes asuntos, cuya inclusión es ratificada por la Comisión, procediéndose a someter a dictamen los citados:

PRIMERO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PERSONAL.-

Se da cuenta del escrito presentado por la Junta de Personal, en el que se manifiesta en la reunión celebrada el día 26 de Septiembre se aprobó el Reglamento de Procedimiento de la Junta de Personal, remitiendo el citado para la aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

La Comisión ha dictaminado favorablemente el citado Reglamento de Procedimiento de la Junta de Personal a fin de elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede (se une como Anexo I a la presente Acta).

SEGUNDO DE URGENCIA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, RELATIVO A LAS BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA, ASI COMO LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN HASTA LA FECHA DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL.GRUPPO DE CLASIFICACION D, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.-

La Comisión ha dictaminado favorablemente, la propuesta que se transcribe a fin de elevarla al Ayuntamiento Pleno para su aprobación si procede, contrayéndose a:

"Dado que en las pruebas selectivas realizadas recientemente, el Tribunal Calificador ha efectuado propuesta de cubrir 3 de las 4 plazas que se encuentran vacantes de personal funcionario, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local; se propone efectuar Convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad la citada plaza, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas selectivas, que habrá de regirse por las Bases que se incorporan como Anexo II a la presente.EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.

DECIMOSEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Dado que no se producen, el Sr. Presidente de la Comisión, levanta la sesión, siendo las 14,00 horas de lo que yo como Secretaria de la Comisión doy fe.-

(ANEXO II QUE SE CITA EN EL ACTA DE LA SESION COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR 26-10-95)

BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA, ASI COMO LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN HASTA LA FECHA DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.-

BASE I. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Se convoca para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre 1 Plaza, así como las vacantes que se produzcan hasta la fecha de realización de las pruebas selectivas, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y está dotada de las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de Clasificación y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de coordinación de las policías locales de Andalucía, Decreto 186/1.992 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, R.D. 896/91 de 7 de junio, y demás legislación complementaria sobre esta materia.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. si se es hombre y 1,65 m. si se es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.

BASE III. SOLICITUDES

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacer constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 ptas por derechos de examen.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

BASE IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. En la misma se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos establecidos en la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre se conceda a los aspirantes que resulten excluidos, las reclamaciones que pudieran presentarse se aceptarán o rechazarán por la Alcaldía en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma anteriormente expuesta. Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

BASE V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un Funcionario de Carrera o en su defecto un Técnico o experto designado por la Alcaldía-Presidencia.
- Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

- El Jefe del Servicio.
- Vocal designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

SECRETARIO:

- El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario que legalmente le sustituya.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos de esta Corporación, con voz y sin voto.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándose a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D. 236/1.988 de 4 de marzo. Igualmente, podrán percibir dietas por manutención, en la cuantía y forma establecida en el mencionado, así como gastos de desplazamiento que corresponda. Tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

BASE VI. COMIENZO, ORDEN DE ACTUACION Y ANUNCIOS

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra "N" para el primer apellido, según sorteo celebrado en sesión plenaria de fecha 9 de Febrero de 1995.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo de las pruebas, se publicará en el B. O. P. de Almería. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el local donde se haya celebrado el último ejercicio y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

BASE VII. DESARROLLO Y SISTEMA DE CALIFICACION DE LA OPOSICION

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud física: ANEXO I

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este Ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir, Clase A2 y B2, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

- Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.
- Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

c) La calificación ser de APTO O NO APTO.

Segundo Ejercicio: Pruebas m, dicas. Cuadro de Exclusiones m, dicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones m, dicas que regir para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación ser de APTO O NO APTO , en virtud del Informe m, dico emitido al efecto.

Tercer Ejercicio: Pruebas Psicot, cnicas, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

La calificación ser de APTO O NO APTO.

Cuarto Ejercicio: Prueba de Conocimientos.

Consta de dos partes:

1ª PARTE. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS - Consistir en desarrollar por escrito dos temas que ser n extraídos al azar, de entre los comprendidos en el Temario Anexo III, dichos temas ser n realizados durante un tiempo m ximo de 120 minutos. Se valorar el conocimiento del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

2ª PARTE.- SUPUESTO PRACTICO.

Consistir en la resolución por escrito de un supuesto pr ctico cuyo contenido estar relacio#nado con el temario y durante el tiempo m ximo de 90 minutos. Se valorar n los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificar n de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejer#cicios . La calificación final, ser la suma dividida por 2.

La puntuación para cada uno de los ejercicios ser la media aritm, tica de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesi#n . La puntuación global de cada uno de los oposito#res ser el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el n#mero de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se har n p#blicas el mismo d#a en que se acuerden y ser n expuestas en el Tabl#n de Anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebre el ejercicio.

BASE VIII. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminados los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal publicar en el Tabl#n de Anuncios del Ayuntamiento la relaci#n de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ,stos el n#mero de plazas convocadas y elevar dicha relaci#n a la Alcald#a proponi, ndole el nom#bramiento de los aprobados como Funcionarios en pr cticas.

Los aspirantes propuestos deber n aportar durante el plazo de veinte d#as naturales a contar desde la fecha de publicaci#n de la relaci#n de aprobados, los documentos acreditativos de las condicio#nes de capacidad y requisitos exigidos en estas bases , procedi, ndose por la Alcald#a al nombramiento como Funcionarios en Pr cticas, con los derechos y deberes inherentes.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tri#bunal no presentaran la documentaci#n o no reunieran los requisitos exigidos, no podr n ser nombrados, y quedar n anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incu#rrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deber n tomar posesi#n en el plazo de un mes a contar desde el si#guiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesi#n en el plazo in#dicado sin causa justificada, se entender n deca#dos en sus derechos.

Quienes ya ostenten la condici#n de funcionario, quedar n relevados de la obligaci#n anterior, debiendo presentar certificado de la Administraci#n a la que pertenecen que acredite su condici#n y dem s circunstancias que obren en su expediente personal.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el R.D. 707/1.979.

Los aspirantes, además de superar las pruebas de selección establecidas, deberán superar el curso de formación que se determina:

Curso selectivo de ingreso:

Quiénes aprueben la fase de Oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso selectivo de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de policía de las corporaciones locales. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con su correspondiente categoría.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la escuela de policía de la corporación local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policía que accedan por oposición, se hará atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

No podrá superarse ningún curso que impartan las escuelas sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador que pasen a realizar el curso selectivo de ingreso, estarán, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en los arts 24 y 25 del R.D.364/1.995, de 10 de marzo, quedando, en cuanto a retribuciones, a lo dispuesto en el art. 1 del R.D. 456/86, de 10 de Febrero.

BASE IX. IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS

La Convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

La Comisión de Gobierno será el órgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior hasta la constitución del Tribunal, y a partir de la finalización de, ste.

ANEXO I-CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA.

FUERZA FLEXORA:

a)hombres:Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b)mujeres:El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

SALTO VERTICAL(hombres y mujeres):



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.

SALTO DE LONGITUD:

Se tomar la carrera necesaria y se batir con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 m. las mujeres.

SALTO DE ALTURA:

1,30 m. los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

CARRERA DE VELOCIDAD(60 m.):

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

ANEXO II-CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.

1.-Talla:

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

2.-Obesidad-Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I.=\left[\frac{\text{edad}}{\text{Talla en cms.}-100}+\text{-----}\right] \times 0,9$$

4

3.-Exclusiones definitivas

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.-Queratomía radial.

3.1.3.-Desprendimiento de retina.

3.1.4.-Estrabismo.

3.1.5.-Hemianopsias.

3.1.6.-Discromatopsias.

3.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3.- Otras exclusiones:

3.3.1.-Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.-Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.-Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.-Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.-Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6.-Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.-Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III-PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones central, autonómica, local e institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La Función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación Normas generales de circulación . Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización . Status.Rol

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial."

"REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CAPITULO I

DEFINICION, DENOMINACION Y DOMICILIO SOCIAL.-

ARTICULO 1§.- El presente Reglamento de Procedimiento regular el funcionamiento interno y servir como norma en la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el artículo 8§ de la Ley 9/87 de 12 de Mayo.

ARTICULO 2§.- La Junta de Personal es el Organismo específico de representación del personal que presta sus servicios en las distintas Administraciones Públicas, siempre que esté, vinculado a las mismas a través de una relación de carácter administrativo o estatuario y su principal objetivo es la defensa de los intereses socio-laborales de todo el personal que esté, vinculado a través de una relación de carácter administrativo o estatuario y que preste sus servicios profesionales dentro del ámbito de esta Junta de Personal.

ARTICULO 3§.- Su denominación es la de JUNTA DE PERSONAL DEL ORGANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

CAPITULO II

COMPOSICION, MANDATO, FUNCIONAMIENTO, CESES.-

ARTICULO 5§.- Composición.- La Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo establecido en el artículo 8§ de la Ley 9/87 estar compuesta de SIETE miembros.

ARTICULO 6§.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8§ de la Ley 9/87, la Junta de Personal, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborará su propio reglamento de procedimiento, que no podrá contravenir lo dispuesto en la Ley, y remitirá copia del mismo y de sus modificaciones al órgano competente. Uno y otras deberán ser aprobadas por los votos favorables de, al menos, dos tercios de sus miembros.

ARTICULO 7§.- Se constituirá una COMISION PERMANENTE compuesta de DOS vocales, que serán elegidos por mayoría simple y entre los miembros de la propia Junta de Personal. El Presidente y el Secretario, por el propio cargo que ostentan, serán vocales natos de la COMISION PERMANENTE, sin que necesiten ser votados para pertenecer a dicha COMISION PERMANENTE.

Esta Comisión Permanente se reunirá periódicamente una vez a la semana, o cuando las circunstancias así lo requieran, para tratar los asuntos más urgentes, para coordinar y preparar todos los asuntos que hayan de tratarse en los próximos plenos, bien sean ordinarios o extraordinarios.

ARTICULO 8§.- Mandato de la Junta de Personal.- El mandato de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar será otorgado conforme a lo dispuesto en la normativa legal que la regula.

ARTICULO 9§.- Funcionamiento.- La Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá desarrollar sus funciones como tal Junta de Personal en pleno o en comisiones. En el segundo caso, dichas comisiones podrán ser de trabajo o de representación.

Tanto las Comisiones de Trabajo como las de Representación deberán someterse al Pleno de la Junta de Personal para



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

adoptar decisiones, siempre que no posean mandato expreso de la Junta de Personal en sentido contrario, que ser tomado por mayoría simple de los miembros de la Junta de Personal.

ARTICULO 10§.- La Junta de Personal se reunirá al menos una vez al mes ordinariamente para tratar todos los temas que figuren en el Orden del Día y para ser informada por el Presidente y por las distintas Comisiones con el fin de establecer unidad de criterio. Extraordinariamente, cuantas veces sea convocada por el Presidente, por la Comisión Permanente, previa petición a la Presidencia, o bien cuando lo soliciten como mínimo 1/3 de los miembros de la Junta de Personal.

ARTICULO 11§.- El Secretario, con el visto bueno del Presidente, convocará por escrito a todos los miembros de la Junta de Personal al menos con una antelación de dos días comunicando la fecha fijada para la reunión (salvo que por razón de máxima urgencia no exista plazo de convocatoria).

En la convocatoria deberá figurar el Orden del Día de los asuntos a tratar. El Orden del Día será elaborado por el Presidente y el Secretario, oída previamente la Comisión Permanente, figurando en la misma aquellos puntos propuestos por los miembros de la Junta de Personal o de los propios funcionarios.

Las reuniones ordinarias de la Junta de Personal se celebrarán en la última semana de cada mes salvo, naturalmente, en aquellos casos de urgencia que serán convocadas cuando lo requieran las circunstancias.

ARTICULO 12§.- Para que las reuniones de los Plenos de las Juntas de Personal puedan celebrarse, es condición indispensable que esté, oída previamente, constituida para lo cual es necesaria la presencia en primera convocatoria de al menos las 2/3 partes de los miembros de la Junta de Personal y en segunda convocatoria podrá celebrarse la reunión con la presencia de al menos 1/3 de los miembros que componen dicha Junta, debiendo de encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 13§.- En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, o de ambos, corresponde al Pleno de la Junta de Personal decidir que miembros de la Junta de Personal sustituirán provisionalmente a dichos cargos, para que en todo caso pueda celebrarse por tal motivo la reunión del Pleno.

ARTICULO 14§.- La Junta de Personal no podrá deliberar ni adoptar acuerdos sobre asuntos que estén fuera del ámbito de su competencia ni ejercitar facultades ajenas a lo dispuesto en la legislación aplicable en las Juntas de Personal, o sobre aquellos que no figuren en el Orden del Día, a no ser que sean declarados de "urgencia" con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los miembros asistentes al Pleno.

ARTICULO 15§.- Las votaciones podrán ser:

- a).- Ordinarias: en las que se manifieste expresamente la voluntad del miembro, por medio de signos convencionales de consentimiento o desestimiento (levantándose del asiento, por medio de palabras, levantando las manos, etc.), siendo ésta la forma normal de adoptar acuerdos de trámite. En todo caso corresponde al Presidente el indicar la forma de votación.
- b).- Secretas: siempre que lo solicite algún miembro de la Junta de Personal.

ARTICULO 16§.- Los acuerdos se adoptarán:

- a).- Por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a la reunión del Pleno de la Junta de Personal.
- b).- En caso de empate en una votación, se consumirá un turno a favor y otro en contra, con un máximo de 5 minutos por intervención. Este tiempo podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes, pasándose seguidamente a una nueva votación. En caso de nuevo empate el Presidente propondrá al Pleno la forma de resolver el mismo.
- c).- Si la votación no fuera unánime, el Presidente solicitará de los asistentes los votos a favor, votos en contra y las abstenciones.
- d).- En las votaciones secretas, las papeletas en BLANCO o con TACHADURAS, ENMIENDAS, etc. serán consideradas como abstenciones.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

e).- Todos los miembros de la Junta de Personal que asistan a las reuniones de la misma están obligados a votar. En caso de que algún miembro o grupo sindical se negara a votar, deberá hacer constar en el acta los motivos por los que no ejercen el voto.

f).- Si algún representante o grupo deseara que constara en acta algún motivo o voto particular, siempre que esté relacionado con el asunto a tratar, deberá hacerlo constar por escrito para que sea recogido en el acta correspondiente.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

ARTICULO 17§.- Son funciones del Presidente:

a).- Presidir todas las reuniones de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de ser su moderador. Conceder la palabra a todos los representantes que lo soliciten siempre que se ajusten a las normas previstas en este Reglamento y podrá igualmente retirar la palabra a cualquier representante que con su intervención se salga del Orden del Día o pudiera faltar al respeto, bien de la Mesa o del cualquier miembro de la Junta de Personal.

b).- Fijar la duración de la palabra regulando su turno. Declarar cerrada la deliberación y someter, si procede, las propuestas a votación.

c).- Ostentar la representación de la Junta de Personal en cuantos asuntos sea necesario, practicando las gestiones, trámites y diligencias que el Pleno de la Junta de Personal le encomiende.

d).- Dar efectividad y cumplimiento a los acuerdos tomados en el Pleno de la Junta de Personal y hacer que todos los miembros de la Junta de Personal respeten los acuerdos.

e).- Hacer de coordinador en las relaciones entre la Junta de Personal y al Departamento, Organismo o Entidad Local.

f).- Revisar toda la documentación que entre y salga de la Junta de Personal y dar visto bueno a todos los documentos que emanen de la misma.

g).- Presentar a la Junta de Personal cuantas propuestas, informes e iniciativas considere oportunas.

h).- Disponer la asistencia ante la Junta de Personal de las personas cuyo informe estime oportuno.

i).- Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias y dar su visto bueno a las actas de las reuniones del Pleno de la Junta de Personal.

j).- El Presidente, que ostenta los mismos derechos y obligaciones que el resto de los representantes de la Junta de Personal, podrá intervenir en los debates en calidad de representante ajustándose a las normas que regulan la intervención y uso de la palabra de los restantes miembros de la Junta de Personal.

ARTICULO 18§.- Son funciones del Secretario:

a).- Convocar las reuniones de la Junta de Personal por orden del Presidente, dentro de los plazos previstos, acompañado el Orden del Día y a ser posible, los informes, propuestas o documentos que hayan de ser discutidos.

b).- Extender las actas de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias.

c).- Remitir copias de las actas aprobadas a los portavoces de los grupos representados en la Junta de Personal.

d).- Dar fe de los acuerdos de la Junta de Personal y expedir certificaciones en los casos en que le sean reclamadas por los demás miembros respecto a los extremos que figuren consignados en el Libro de Actas, siempre que con ello no se quebrante el obligado sigilo profesional dimanante del artículo 10§ de la Ley 9/87.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

- e).- Redactar y someter a la firma del Presidente la correspondencia que origine el propio funcionamiento del Comit,.
- f).- Custodiar los documentos, libros, sellos y dem s efectos pertenecientes a la Junta de Personal.
- g).- Recoger y registrar todos los documentos que tengan entrada en el Comit, y preparar toda la informacin precisa para las reuniones que celebre el Pleno.
- h).- Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las reuniones que celebre el Pleno.
- i).- Al igual que el Presidente, podr hacer uso de los derechos y obligaciones que tiene como representante de la Junta de Personal, pudiendo actuar en los debates si as lo desea expresamente.

ARTICULO 19.- La Junta de Personal podr nombrar los vocales que estime necesarios para que auxilien al Presidente y al Secretario en las reuniones de los Plenos, dentro del seno de la propia Junta de Personal.

ARTICULO 20.- Derechos y deberes.- Todos los miembros de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su totalidad, tendr n los siguientes derechos:

- a).- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Junta de Personal as como a las de las Comisiones pertenecientes a la Junta de Personal o a las ponencias a que hayan sido adscritos.
- b).- Participar en los debates, emitir su voto en los asuntos que proceda y expresar con libertad sus opiniones acerca de las materias que afecten a su representacin.
- c).- Presentar a la Junta de Personal por escrito cuantas propuestas, informes e iniciativas considere oportunas y para el bienestar de los representantes.
- d).- Hacer uso, si lo desea, de todos los derechos que le otorga el ser representante de la Junta de Personal del Organismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la legislacin vigente, tanto de mbito general como de la normativa del propio organismo.
- e).- Podr , si as lo estima, hacer constar en acta su voto particular sobre algn asunto de los tratados en las reuniones, lo que deber hacer por escrito.

ARTICULO 21.- Todos los miembros de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su totalidad, tendr n el deber de:

- a).- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Junta de Personal o a las ponencias a que hayan sido adscritos.
- b).- Responder de los actos cometidos como tal representante en el ejercicio de su funcin a la propia Junta de Personal y sus representados.
- c).- Cumplir como representante con todas las obligaciones dimanantes de este Reglamento y la legislacin vigente.
- d).- Guardar el debido respeto a los dem s miembros de la Junta de Personal, comport ndose correctamente en el transcurso de la reuniones que se celebren.

ARTICULO 22.- De los ceses y sustituciones.

- a).- Las vacantes producidas por dimisin voluntaria o por cualquier otra causa, ser n cubiertas autom ticamente conforme a lo previsto en el artculo 19 p rrafo 3 de la Ley 9/87. En este caso ser cada Sindicato, Coalicin de Sindicatos o Candidatos avalados, a que pertenezca el cesado, el que propondr el representante que ha de suplirle.
- b).- Solamente podr n ser revocados los miembros de la Junta de Personal antes de terminar su mandato por decisin de quienes les hubieran elegido y siempre que se proceda conforme a lo dispuesto en el artculo 20.2 de la Ley 9/87.
- c) Podr n ser revocados los cargos de Presidente y Secretario de la Junta de Personal, si se aprecia negligencia en las



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

funciones propias del cargo que ocupa, bastando para ello la votación de la mayoría simple de los miembros que componen la Junta de Personal.

CAPITULO IV

COMPETENCIA Y CAPACIDAD

ARTICULO 23§.-

1. La Junta de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tendrá las siguientes competencias, dentro de su ámbito, derivadas por la legislación vigente y de cuantos pactos pudieran establecerse entre Administración y Sindicatos:

1.1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Departamento, Organismo o Entidad Local.

2. Emitir informes, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación de personal.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

3. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

4. Tener conocimiento y ser oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
- c) Cantidades que perciba cada funcionario por complemento de productividad.

5. Conocer, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en acto de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, Seguridad Social, empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

7. Vigilar y controlar las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo.

8. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en la Administración correspondiente.

9. Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

10. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

ARTICULO 24§.- Capacidad.

Se reconoce conforme a lo dispuesto en el artículo 10§ de la Ley 9/87 a la Junta de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros, mancomunadamente, legitimación para iniciar como interesados los procedimientos administrativos correspondientes y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

CAPITULO V

ACTAS E INFORMACION.-

ARTICULO 25§.- Actas.

- a).- Abierta cada reunión por el Presidente, el Secretario dar lectura al acta de la reunión anterior para su aprobación si procede.
- b).- Cuando alguno de sus miembros estime que determinado punto ofrece dudas o no ha sido debidamente transcrito conforme a lo tratado o acordado, podrá solicitar del Presidente que se aclare con mayor precisión y, en su caso, exigir que se recoja en la siguiente acta el punto con las correcciones oportunas.
- c).- En ningún caso podrá modificarse acuerdos adoptados, para ello será necesario que se hagan nuevas propuestas.
- d).- Se considerará inexistente todo acuerdo que no conste explícitamente en el acta en que fue adoptado. No obstante, la omisión podrá ser subsanada si así se aprueba por la mayoría simple de los miembros de la Junta de Personal asistentes a la reunión de que se trata.
- e).- De todas las actas aprobadas se dará copia a cada uno de los grupos o representantes que integran la Junta de Personal.

ARTICULO 26§.- Información

La Junta de Personal tiene la obligación de informar lo más exhaustivamente posible de todas sus actividades para conocimiento general de todos los funcionarios y personal estatuario, determinado en cada momento el procedimiento más adecuado.

ARTICULO 27§.- Garantías

Las garantías de todos los representantes de la Junta de Personal serán aquellas que se regulan en el artículo 11 de la Ley 9/87 y demás legislación vigente, como las que se puedan crear por pactos entre la Administración y Sindicatos.

DISPOSICIONES FINALES:

1) La Junta de Personal, como órgano colegiado de todos los funcionarios y personal estatuario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, fomentará y armonizará las relaciones laborales en el seno de la Administración correspondiente a fin de conseguir la unidad entre todos los grupos y categorías que integran la misma, propiciando para ello toda clase de contactos con los propios funcionarios y personal estatuario, recogiendo el máximo de sugerencias e información, bien sea directa, personal o por medio de asambleas.

2) Las distintas secciones sindicales o grupos que componen la Junta de Personal prestarán el mayor apoyo y colaboración



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

en a la misma.

3) La Junta de Personal exigirá la mayor colaboración a la Administración competente para el ejercicio de sus funciones, persiguiendo especialmente cualquier conducta antisindical que emane de la propia Administración.

4) La aprobación o interpretación de este Reglamento corresponde al Pleno de la Junta de Personal que adoptará sus decisiones por mayoría simple de la totalidad de sus miembros.

5) Para la modificación del presente Reglamento será preciso el acuerdo de al menos 2/3 de los miembros de la Junta de Personal."

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1.995.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Bienestar Social celebrada el día 20 de Octubre de 1.995, y en conformidad con la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, uniéndose al final del Punto, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1.995, A LAS 12:30 HORAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Bajo la presidencia de D^a M^a del Carmen Marín Iborra y con la asistencia de D. Jose María González Fernández, D. Antonio García Aguilar, D. Juan José Rubí Fuentes, D. Pedro A. López Gómez, D^a M^a Teresa Blanco Mier, D. Francisco Miguel Romero González, D. Gabriel Oyonarte Escudero, D. Julio Ortiz Pérez, D. Jose Antonio López Vargas, y actuando como secretaria D^a Araceli Martínez Montes.

Se examinaron los siguientes asuntos:

PRIMERO: DAR CUENTA DE LA MEMORIA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL PROGRAMA "AYUDA ECONOMICA FAMILIAR A MENORES" DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1.995.

Se da cuenta de la citada Memoria en los aspectos cualitativos y cuantitativos, dejando constancia de que se han atendido a 51 familias del municipio, lo que supone un total de 104 menores beneficiarios de este programa. La Comisión queda enterada.

SEGUNDO: SOLICITUDES DE AYUDAS ECONOMICAS y FAMILIARES A MENORES.

1).- D. JUAN SERRANO NIETO, EXP. N^o 649, domiciliado en Plaza Las Vegas, n^o 4. Aguadulce. Solicita Ayuda Económica para 3 menores.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Económica periódica de 30.000 pts/mes desde Octubre del 95 a Mayo del 96, destinada a gastos de comedor escolar de los menores, así como una Ayuda Económica Única de 8.000 pts. para gastos de material escolar. Revisable y de obligada suspensión cuando se observen cambios en la situación sociofamiliar o económica o no se destine a la finalidad concedida.

Así mismo, la Comisión acuerda que el pago de ambas ayudas se realice mediante transferencia bancaria en favor del CP Trinidad Martínez, a cargo de la c/c N^o:51/2720/1478-5 de la CAJA RURAL DE AGUADULCE.

Existe por la Intervención de Fondo contraído en el Libro General de Gastos, partida 323.480.04 del vigente presupuesto ordinario, Contraído 28.956/95, por una cantidad de 98.000 pts. (Noventa y Ocho Mil Pesetas).

2).- D^a ISABEL SANCHEZ CIRERA, EXP. N^o 788, domiciliada en c/ Laurel, n^o 25, 1^a Dcha. Aguadulce. Solicita



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Ayuda Económica Familiar para dos menores.

La Comisión, en base a la propuesta técnica dictamina desfavorablemente la ayuda solicitada por considerar que los menores tienen cubiertas sus necesidades básicas y que los ingresos de la unidad familiar supera el límite establecido.

3§.- D. JUAN SANTIAGO AMADOR, EXP. N.º 420, domiciliado en Ctra. La Mojonera, n.º 152. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda Económica Familiar para un menor.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada en concepto de comedor escolar (CP Juan de Orea) por considerar que la unidad familiar cuenta con recursos suficientes para hacer frente a dicho gasto.

4§.- D.ª MACARENA CORTES MAYA, EXP. N.º 922, domiciliada en Ctra. La Mojonera, n.º 7. Edf. Cristal. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda Económica Familiar para dos menores.

La Comisión, en base a la propuesta técnica dictamina desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada en concepto de comedor escolar (CP Juan de Orea), por considerar que la unidad familiar cuenta con recursos suficientes para hacer frente a dicho gasto.

5§.- D.ª AURELIA MARTINEZ LAFOURCADE, EXP. N.º 793, domiciliada en c/ Ceuta, n.º 13. Barrio Los Melilleros. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda Económica Familiar para una menor.

La Comisión, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Económica Periódica de 4.800 pts/mes durante los meses de Octubre 95 a Mayo 96 para gastos de comedor escolar. Revisable y de obligada suspensión cuando se observen cambios en la situación sociofamiliar o económica o no se destine a la finalidad concedida.

Así mismo, la Comisión acuerda que la ayuda se transfiera mensualmente al CP Juan de Orea, c/c n.º: 1-8 de UNICAJA DE LAS 200 VV.

6§.- D.ª JUANA MARIA MORENO PINO, EXP. N.º 898, domiciliada en Avda. Juan Bonachera, n.º 35. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda Económica Familiar para 3 menores.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Económica Periódica de 9.000 pts/mes durante los meses de Octubre 95 a Mayo 96 destinada a gastos de comedor escolar. Revisable y de obligada suspensión cuando se observen cambios en la situación sociofamiliar, o no se destine a la finalidad concedida.

Así mismo, la Comisión acuerda que la ayuda se transfiera mensualmente al CP LAS LOMAS, c/c n.º: 083/273311 de la CAJA RURAL DE EL PUERTO.

Existe por la Intervención de Fondo Contratado en el Libro General de Gastos, partida 323.480.04, del vigente presupuesto ordinario, contratado 28.193/95, por una cantidad de 27.000 pts. (Veintisiete Mil Pesetas).

7§.- D.ª MARIA DEL MAR GARCIA JIMENEZ, EXP. N.º 695, domiciliada en Camino de Las Lomas, s/n. (Las Palmeras). El Puerto. Solicita Ayuda Económica Familiar para un menor.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada para gastos de comedor escolar del menor, escolarizado en CP Las Lomas, por considerar que la familia puede cubrir las necesidades alimenticias del menor en el domicilio.

8§.- D. MIMOUN EL YAADUBI, EXP. N.º 1.017, domiciliado en Cortijo Los Olivos, n.º 31. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda Económica Familiar para tres menores.

La Comisión dictamina desfavorablemente la ayuda solicitada para gastos de comedor escolar por considerar que existen miembros adultos en edad laboral, aptos para contribuir con los gastos de la unidad familiar.

9§.- D.ª GUILLE GERMAINE DJEDJE, EXP. N.º 817, domiciliada en Plaza de Andalucía, Bloque II, 2ª Dcha. 200 Viviendas. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda Económica Familiar para un menor.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Económica Periódica de 1.500 pts/mes, durante los meses de Octubre 95 a Mayo 96, destinado a gastos de comedor escolar del menor, escolarizado en CP Las Lomas. Revisable y de obligada suspensión cuando se observen cambios en la situación sociofamiliar o económica, o no se destine la ayuda a la finalidad concedida.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Existe por la Intervención de Fondo Contrado en el Libro General de Gastos partida 323.480.04, del vigente presupuesto ordinario, contrado 28.960/95, por una cantidad de 4.500 pts. (Cuatro Mil Quinientas Pesetas).

10§.- D. MASMOUDI ABDELAZIZ, EXP. N§ 1.039, domiciliado en Ctra. Alicén, n§ 163. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda Económica Familiar para tres menores.

La Comisión, en base a la propuesta técnica dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Económica Periódica de 9.000 pts/mes, durante los meses de Octubre 95 a Mayo 96, destinado a gastos de comedor escolar de los menores, escolarizados en CP Las Lomas.

Así mismo, la Comisión acuerda que la ayuda se transfiera mensualmente al CP Las Lomas, c/c N§ 083/273311 de la CAJA RURAL DE EL PUERTO.

Existe por la Intervención de Fondos, contrado en el Libro General de Gastos, partida 323.480.04, del vigente presupuesto Ordinario, contrado 28.966/95, por una cantidad de 27.000 pts. (Veintisiete Mil Pesetas).

11§.- Dª MARIA SANTIAGO TORRES, EXP. N§ 195, domiciliada en Plaza de Andalucía, n§ 5, Bajo Dcha. 200 Viviendas. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda Económica Familiar para un menor.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Económica Periódica de 4.800 pts/mes durante los meses de Octubre 95 a Abril 96, y 2.400 pts correspondiente a Mayo 96, destinado a gastos de comedor escolar.

Así mismo la Comisión acuerda que la Ayuda se transfiera mensualmente al CP Juan de Orea c/c n§: 1-8 de UNICAJA DE LAS 200 VIVIENDAS. Revisable y de obligada suspensión cuando se observen cambios en la situación sociofamiliar o económica o no se destine a la finalidad concedida.

Existe por la Intervención de Fondos contrado en el Libro General de Gastos partida 323.480.04 del vigente presupuesto ordinario, contrado 28.954/95, por una cantidad de 14.400 pts. (Catorce Mil Cuatrocientas Pesetas).

12§.- Dª Mª REMEDIOS BARRERO VARGAS, EXP. N§ 1.203, con domicilio en c/ Limonar, n§ 35. Edf. Esmeralda, 2ª D. Aguadulce. Solicita Ayuda Económica Familiar para dos menores.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Económica Periódica de 6.000 pts/mes, durante 3 meses, condicionada a ser usada para la alimentación de los menores. Revisable y de obligada suspensión cuando se observen cambios en la situación sociofamiliar y económica, o no se destine a la finalidad concedida.

Existe por la Intervención de Fondos contrado en el Libro General de Gastos, partida 323.480.04 del vigente presupuesto ordinario, contrado 28.194/95, por una cantidad de 18.000 pts. (Dieciocho Mil Pesetas).

TERCERO: SOLICITUDES DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

1§.- Dª PILAR GUERRERO LEDESMA, EXP. N§ 580, domiciliada en Camino de Las Lomas, n§ 19. El Puerto. Solicita Ayuda de Emergencia Social.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Económica Única de 39.896 pts para cubrir gastos de urgente necesidad, condicionada al acompañamiento de un técnico municipal.

2§.- D. MOHAMED EL OUAHABI, EXP. N§ 886, domiciliado en C/ Alonso Cano, n§ 44. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda de Emergencia Social para gastos de material escolar de un menor.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por considerar que la unidad familiar dispone de recursos económicos suficientes para afrontar dicho gasto.

3§.- Dª ZIANI JHIA, EXP. N§ 1.216, domiciliada en Avda. Pablo Picasso, n§ 157. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda de Emergencia Social para gastos de material escolar.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Unica de 7.340 pts para hacer frente a dicha necesidad.

Existe por la Intervención de Fondos contraído en el Libro General de Gastos, partida 323.480.04 del vigente presupuesto ordinario, contraído 28.969/95, por una cantidad de 7.340 pts. (Siete Mil Trescientas Cuarenta Pesetas).

4§.- D^a VIRGINIA GARCIA LOPEZ, EXP. N^o 1.218, domiciliada en c/ Cortijo, n^o 4. Aguadulce. Solicita Ayuda de Emergencia Social para gastos de material escolar.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Unica de 20.000 pts para hacer frente a dicha necesidad. Deber dar cuenta del material adquirido ante la Trabajadora Social.

Existe por la Intervención de Fondos contraído en el Libro General de Gastos, partida 323.480.04, del vigente presupuesto ordinario, contraído 28.970/95m por una cantidad de 20.000 pts. (Veinte Mil Pesetas).

5§.- D^a ANTONIA POMARES SANCHEZ, EXP. N^o 531, domiciliada en Los Bajos de San Rafael, n^o 19. Roquetas de Mar. Solicita Ayuda de Emergencia Social para gastos de material escolar.

La Comisión, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda Unica de 8.340 pts. para hacer frente a dicha necesidad.

Existe por la Intervención de Fondos contraído en el Libro General de Gastos, partida 323.480.04, del vigente presupuesto ordinario, contraído 28.955/95, por una cantidad de 8.340 pts. (Ocho Mil Trescientas Cuarenta Pesetas).

6§.- D^a TERESA SANTIAGO MORENO, EXP. N^o 494, domiciliada en Ctra. Los Motores, n^o 22. El Parador. Solicita Ayuda de Emergencia Social para gastos de Agua.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada por considerar que la unidad familiar cuenta con ingresos suficientes para hacer frente a dicho gasto.

7§.- D^a ENCARNACION MARTINEZ GALDEANO, EXP. N^o 1.199, domiciliada en Camino del Colegio de los Cortijos de Marín. Solicita Ayuda de Emergencia Social para gastos de Comunidad Terapéutica en favor de su hijo.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina desfavorablemente la ayuda solicitada, por considerar que todos los miembros de la unidad familiar tienen empleo estable, así como por existir recursos públicos gratuitos para tal necesidad.

8§.- D. EMILIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EXP. N^o 1.217, domiciliado en c/ Churruca, n^o 5. Las Marinas. Solicita ayuda de Emergencia Social para gastos de Agua.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada, por considerar que la unidad familiar cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a dicha necesidad.

CUARTO: SOLICITUD DE AYUDA A DOMICILIO.

1§.- D. ISIDRO SAN MIGUEL CAMARERO, EXP. N^o 1.221, domiciliado en c/ Texas, n^o 2. Aguadulce. Solicita el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente su inclusión en el SAD, a razón de 1'5 horas diarias de Lunes a Sábado.

Dada la urgencia de la situación familiar no se ha valorado la situación económica a efectos de aportación, estudiándose esta en la próxima Comisión. Revisable cuando se observen cambios en la situación sociofamiliar.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las 14 horas, de todo lo tratado doy fe, en Roquetas de Mar a Veinte de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Cinco."

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1.995.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio celebrada el día 24 de Octubre de 1.995, y encontrándose conforme la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, uniéndose al final del Punto, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1.995.

Bajo la Presidencia de don Jos, María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, doña Ana María Toro Perea, Don Juan José, Rubí Fuentes, don Nicolás Antonio Moreno Pimentel, don Juan Ortega Paniagua, don Francisco González Jiménez, don Francisco Miguel Romero González, don Julio Ortiz Pérez, Don José, Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretario de Actas don Juan José, García Reina y Secretario de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre, se examinaron los siguientes expedientes:

a) Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 17 de Octubre de 1.995, concediéndole licencia de Primera Ocupación a:

* DOÑA ENCARNACION OJEDA MARTINEZ Y DON CESAR J. LOPEZ OJEDA, para sétano, local y 2 viviendas en calle Córdoba nº 6, El Parador, Expte. 99/93.

* GALDOMAR S.L., representada por don Jean Bernard, para 6 viviendas unifamiliares adosadas de P.O. (III fase, Parcial de 28 viviendas unifamiliares adosadas de P.O.), en calle Mayor y calle Pérez Galdós, Barriada El Parador, expte. 460/92.

b) Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 18 de Octubre de 1.995, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1.995, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: las solicitudes de licencias de obras efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para las siguientes:

1º DOÑA TARSILA MARTINEZ RUIZ, 746/95, para picar fachada, solado de terraza, restauración de valla y pintura en calle Delfín, parcela D-67, Urbanización Roquetas de Mar.

2º DON EUSEBIO VILLANUEVA MARTINEZ, 747/95, para arreglo de jardín y colocación de solería y puerta en Residencial Romanilla, Plaza del Tajillo nº 6.

3º DON JUAN CABRERA IBARRA, 748/95, para instalación de fontanería y desagües, tabaquería, suestos, carpintería, impermeabilización de cubierta, enlucidos y pintura, en calle Rancho nº 53, Aguadulce.

4º DON ENRIQUE VALDIVIA GARCIA, 749/95, para cambiar ventanas y alicatado de patio en calle Pablo Picasso, Edificio Nuestra Señora del Rosario 3º A.

5º DON JOSE TOMAS ESCUDERO, 750/95, para solado de entrada a garaje en parcela 126, Urbanización Playa Serena.

6º DOÑA MARIA RODRIGUEZ CAZORLA, 751/95, para reparar valla y portón en fachada en calle Mar y Sierra nº 24.

7º DON JERONIMO TOMAS GARCIA, 752/95, para cambio de azulejos en cocina, (4 m2), en Avenida del Mediterraneo, nº 98, Edf. Concordia 1º, puerta 8.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Precio P blico.

VISTO: El informe emitido por los Servicios T cnicos municipales y Polic a Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art culo 242 de la Ley Sobre el R gimen del Suelo y Ordenaci n Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, en relaci n al art culo 1 del Reglamento de Disciplina Urban stica de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art culo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones de Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el art culo. 21. 11) de la Ley 7 /85 de 2 de Abril en relaci n al art culo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citadas licencias de obra a los solicitantes antes mencionados."

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1  DON ENRIQUE JIMENEZ PADILLA, REPRESENTADO POR DO A MARIA GONZALEZ MUYOR, 11.958/95 RE, solicita prorroga de la licencia de obras Expte. 533/81, para la construcci n de almac n en calle San Jos , Obrero. La Comisi n, emite informe favorable por plazo de 6 meses, pasado el cual y de no haberse concluido las obras se iniciar  expediente de caducidad de la licencia, caducando en todo caso a la aprobaci n definitiva del Plan General de Ordenaci n Urbana de Roquetas de Mar.

2  DO A CARMEN MAGAN LOPEZ, 11.794/95 RE, solicita pr rroga de la licencia de obras Expte. 235/92, para la construcci n de dos viviendas y local en calle Santander n  15. La Comisi n, emite informe favorable por plazo de 6 meses, pasado el cual y de no haberse concluido las obras se iniciar  expediente de caducidad de la licencia, caducando en todo caso a la aprobaci n definitiva del Plan General de Ordenaci n Urbana de Roquetas de Mar.

3  DO A ANGELA RUIZ HERAS, EN REPRESENTACION DE A.S. PROMOCIONES S.A., 11.633/95, solicita cambio de titularidad de las licencias de obras concedidas a SOPROAL S.L, Expte. 203/90 para la construcci n de locales y 15 viviendas, en Avenida Juan Carlos I, esquina a Calle Juan Antonio Samaranch, concedida por acuerdo de la Comisi n Municipal de Gobierno, de fecha 4 de Mayo de 1.990 y para la licencia 203/90 Adicional, para la construcci n de s tano concedida por acuerdo de la Comisi n Municipal de Gobierno en 6 de Julio de 1.990,. Informe favorable.

4  COMPA A TELEFONICA NACIONAL DE ESPA A S.A., 11.976/95 RE, comunica que en la zona norte de la Barriada de El Parador, Urbanizaci n Briseis, carece de canalizaci n telef nica y solicita que se exija a los promotores la instalaci n de las referidas canalizaciones. La Comisi n dictamina, que, puesto que dicha urbanizaci n ha sido cedida y aceptado por este Ayuntamiento, recibe el mismo tratamiento que el resto de suelo urbano, debiendo por tanto esa Compa a efectuar a su costa las canalizaciones subterrneas necesarias, previa presentaci n de los proyectos correspondientes y obtenci n de las preceptivas licencias municipales de obras e instalaciones.

5  DON ALBERTO MILAN CASTELLON, 10.535/95 RE, solicita informe previo relativo a la construcci n de una estaci n de servicio a instalar en el Paraje de Las Hortichuelas Altas de este t rmino municipal (seg n plano de emplazamiento que adjunta). La Comisi n informa que el terreno en el que se pretende dicha estaci n de servicio est  clasificado por Normas Subsidiarias Municipales como suelo no urbanizable de Protecci n Agr cola General o normal-Agricultura de Invernaderos; limitndose en estos suelos a las actuaciones que guarden relaci n con la naturaleza, extensi n y utilizaci n de las fincas de uso agr cola, as  como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecuci n, entretenimiento y servicio de las obras p blicas. Tambi n ser n posibles actuaciones declaradas de utilidad p blica o inter,s social que hayan de emplazarse en el medio rural; de acuerdo con lo establecido en el art culo 16.3. del Texto Refundido de la Ley del Suelo, R.D.L. 1/1.992, de 26 de Junio. Igualmente, deber  solicitarse la preceptiva licencia municipal de apertura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.994 de 17 de Mayo, de Protecci n Ambiental de la Junta de Andaluc a y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961 y disposiciones complementarias. En todo caso deber n obtenerse las autorizaciones de los organismos p blicos pertinentes en cuanto al deslinde y distancia al cauce de la Rambla de Las Hortichuelas y condicionado de Carreteras expedido por el M.O.P.T.M.A.

OBRAS MAYORES.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

La Secretaria de la Comisión advierte que una vez aprobado inicialmente el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, efectuada en sesión plenaria de 9 de Febrero de 1.995, se ha publicado el Edicto correspondiente en el B.O.P. de 14 de Febrero, con indicación expresa de los Sectores, Unidades de Ejecución y terrenos en los que se ha suspendido el otorgamiento de licencias; informando que a partir del día siguiente a la publicación, opera la suspensión automática de licencias en todo el territorio en el que incida el P.G.O.U., en lo que contradiga el mismo.

1§ CONSTRUCCIONES LOPEZ Y BARRANCO S.L., REPRESENTADA POR DON EDUARDO LOPEZ GIMENEZ, 770/95, solicita licencia para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas de P.O. en calle Uruguay, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Pomares Martín. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 103.800 pesetas, presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

2§ DON JOAQUIN BLANES MARQUEZ, 11.879/95, presenta proyecto de ejecución del Expte. 583/95, para la construcción de vivienda unifamiliar en parcela D-3, subparcela nº 42, Sector 5 de NN. SS. Municipales, que obtuvo licencia por Resolución de fecha 18 de Agosto de 1.995. Informe favorable.

3§ DON ANTONIO HUELMO ROZADA, EN REPRESENTACION DE INMOBILIARIA EL PARADOR, 733/95, solicita licencia para construcción de 10 viviendas dúplex en calle Sierra de Los Filabres, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Antonio Huelmo Rozada. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 432.400 pesetas, y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

4§ DON ANGELA RUIZ HERAS, EN REPRESENTACION DE A.S. PROMOCIONES S.A., 203/90 REFORMADO, solicita licencia para la construcción de sótano, locales y 24 viviendas en Avenida Juan Carlos I, esquina a calle Juan A. Samaranch, reformado de los Exptes. 203/90 y 203/90 Adicional, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Jose Antonio Ordaz Rebollar. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 512.000 pesetas. Advirtiéndole que el sótano garaje, por su superficie, se entiende que puede ser ocupado por más de tres vehículos, por lo que deberá tramitarse su instalación de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.994 de 18 de Mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961 y disposiciones complementarias previa a la concesión de la licencia de Primera Ocupación. Igualmente se advierte que una vez finalizado el plazo para la ejecución de la licencia, y de no haberse concluido las obras se iniciará expediente de caducidad de la licencia, caducando en todo caso a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

PATRIMONIO:

1§ Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor literal:

"En base a la Providencia de esta Alcaldía-Presidencia de 20-9-95, recaída en el expediente 16/95-P, se ha tramitado expediente a fin de adquirir el inmueble con referencia catastral 4489506, colindante a la Casa Consistorial y con la finalidad de ampliar la misma; por lo que visto el citado expediente e informes obrantes en el mismo se propone a la Comisión Municipal de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1§ Comprar, previa extinción en escritura pública del usufructo de D. Jos, Zapata Jimenez, a Dª Isabel -Ana Zapata Fernandez, el siguiente inmueble, a fin de ampliar la Casa Consistorial.

Casa de planta baja situada en la C/ Cid de Roquetas de Mar, marcada con el número 6, consta de tres habitaciones y un corral pequeño, tiene una superficie de unos 57 m², y linda al Sur con la calle de su situación, a la Derecha entrando con casa de don Antonio Martínez Ruiz, Izquierda D. Manuel Escobar Jimenez y Espalda con Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 194, Tomo 1.854, Libro 98 de Roquetas de Mar, Finca 9.860.

2§ Autorizar el gasto con cargo a la partida 1.2.1.600.00 del Presupuesto actualmente en vigor, con contrato nº 28715/95 de 17-10-95 por importe de 6.400.000 pesetas para la realización del gasto.

3§ Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Escritura Pública de Compra, previa extinción del usufructo citado, y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo."



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

La Comisión, con las abstenciones de los señores Ortega Paniagua, González Jimenez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez, y los votos favorables de los señores González Fernández, García Aguilar, Toro Perea, Rubí Fuentes y Moreno Pimentel, dictamina favorablemente la Moción anterior en todas sus partes.

2§ Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor (Expte. 17/95-P):

"Tramitado expediente conforme a la Providencia de la Alcaldía-Presidencia de 22-9-95, a fin de proceder a la permuta de inmueble municipal por otro de D. José, Carretero y esposa, dando con ello cumplimiento al planeamiento y normativa urbanística así como favoreciendo el interés público, y siendo la permuta la forma más viable para conseguirlo, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1§ Enajenar a D. José, Carretero López y a D.ª Martirio Macías Baños el siguiente bien patrimonial del Ayuntamiento: Urbana, elemento individual número dos, vivienda tipo A en primera planta alta, del edificio con fachada a la Avenida de Roquetas, Calle Sol y Calle La Romanilla, en término de Roquetas de Mar, con una superficie de ciento quince metros cuarenta y un decímetros cuadrados, incluido la parte proporcional de servicios comunes y útil de ochenta y seis metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, rellano de acceso, caja de escaleras y vivienda tipo B, patio de luces y Casa de D. José Fuentes López; Sur, Calle Sol; Este, Avenida de Roquetas y vivienda tipo B; y Oeste Casa de D. José, Fuentes López. Cuota: nueve enteros, noventa centésimas por ciento. Inscrita al tomo 1328, Libro 335 de Roquetas de Mar, Folio 176, Finca nº 28019. El edificio del que forma parte esta vivienda se construyó según proyecto municipal, sobre solar propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recogido en los asientos nº 16, 17, 18 y 19 de los Inmuebles del último Inventario Municipal aprobado. Valorado en 6.001.320 pesetas.

La enajenación se efectuará mediante la permuta con el siguiente bien propiedad de D. José, Carretero López y D.ª Martirio Macías Baños:

Urbana. Casa de planta baja, marcada con el número cuarenta de la C/ Romanilla, en Roquetas de Mar, de unos ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, que linda: A la derecha entrando con vivienda de D. Antonio Moreno Marín, ref. catastral 4788507. izquierda Avenida de Roquetas de Mar, fondo C/ Romanilla y frente C/ Charrán. Libre de cargas, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.181, Libro 103 de Roquetas de Mar, Folio 146, Finca nº 10.406. Valorada en 7.260.000 pesetas.

2§ Abonar a D. José, Carretero y a D.ª Martirio Macías Baños, la cantidad de 1.259.320 pesetas, como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores, autorizando el gasto con cargo a la partida del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación 4.3.2.610.00 Adquisición accesos en C/ Romanilla, existiendo asimismo contrato 28.930/95 de 18-10-95 por importe de 7.200.00 ptas, según informe del Sr. Interventor Acct., de 18-10-95.

3§ Del expediente incoado al efecto, Nº 17/95-P, antes de la adopción del acuerdo resolutorio, se da cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 R.B.E.L., entendiéndose que si en el plazo de 15 días, contados desde la comunicación de este acuerdo, la Comunidad Autónoma, no requiere al Ayuntamiento muestra su conformidad con el expediente, prosiguiéndose las actuaciones y adoptándose el acuerdo pertinente, en el que se facultará al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta, y de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

El Sr. Ortiz Pérez dice que no está de acuerdo con la valoración técnica existente en el expediente, y que esta enajenación está en contra de los intereses municipales y por tanto del pueblo.

Sometida la Moción a votación los señores Ortega Paniagua, González Jimenez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez, votan no y los señores González Fernández, García Aguilar, Toro Perea, Rubí Fuentes y Moreno Pimentel, votan sí, produciéndose un empate. Sometida de nuevo a votación la Moción se produce el mismo resultado decidiendo el voto de calidad del Sr. Presidente que es sí, dictaminándose por tanto favorablemente la Moción.

Del presente dictamen, se da cuenta en la próxima sesión plenaria.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Pérez Pérez manifiesta no estar de acuerdo con las valoraciones de inmuebles efectuadas por el Sr. Arquitecto Municipal y solicitan que se efectúen por otro técnicos no relacionado con este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe."

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD Y FESTEJOS CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1.995.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos celebrada el día 25 de Octubre de 1.995, y encontrándose conforme la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Acta, uniéndose al final del Acta como anexo uno, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6§.-1.- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio celebrada el día 24 de Octubre de 1.995, relativo a adquisición de inmuebles con referencia catastral 4489506 a fin de ampliar la Casa Consistorial.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 24 de Octubre de 1.995, relativo a adquisición de inmueble. El citado Dictamen se encuentra transcrito en el Punto Cuarto de la presente Acta.

Consta en el expediente:

- El Dictamen referenciado.
- Moción del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 17/10/95.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 20/9/95.
- Escrito de Don Manuel Escobar Jimenez con D.N.I. nº 27.001.573, en representación de Doña Isabel Zapata Fernández con número de R.E. 10.779 de fecha 19/9/95, adjuntando escritura num. 2.278 del protocolo de fecha 21/7/67 ante el Notario Don Glicerio Kaiser Herraiz, y ofreciendo la venta del inmueble.
- Oficio dirigido al Sr. Arquitecto Municipal de fecha 20/9/95 para que informe sobre posibilidad urbanística de ampliar la Casa Consistorial.
- Certificación del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar de fecha 2/10/95.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 17/10/95.
- Informe Jurídico de la Sección de Patrimonio en relación con la adquisición del inmueble 4489506 colindante con la Casa Consistorial.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con el Dictamen:

1§.-Comprar, previa extinción en escritura pública del usufructo de D. Jos, Zapata Jimenez, a D^a Isabel -Ana Zapata Fernández, el siguiente inmueble, a fin de ampliar la Casa Consistorial.

Casa de planta baja situada en la C/ Cid de Roquetas de Mar, marcada con el número 6, consta de tres habitaciones y un corral pequeño, tiene una superficie de unos 57 m2, y linda al Sur con la calle de su situación, a la Derecha entrando con casa de don Antonio Martínez Ruiz, Izquierda D. Manuel Escobar Jimenez y Espalda con Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 194, Tomo 1.854, Libro 98 de Roquetas de Mar, Finca 9.860.

2§.- Autorizar el gasto con cargo a la partida 1.2.1.600.00 del Presupuesto actualmente en vigor, con contrato nº 28715/95 de 17-10-95 por importe de 6.400.000 pesetas para la realización del gasto.

3§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Escritura Pública de Compra, previa extinción del usufructo citado, y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

6§.-2.- Propuesta de la Concejal Delegada de Educación y Cultura relativo al Programa Socio-Laboral en el Medio Urbano.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejal Delegada de Educación y Cultura relativo al Programa Socio-Laboral en el Medio Urbano, del siguiente tenor literal:

"El Art. 22 de la Orden 5 de Abril de 1.995 recoge que este programa tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que faciliten la integración social y laboral, preferentemente de jóvenes desempleados menores de 30 años, a través de su cualificación profesional y/o participación en trabajos de conservación y recuperación de espacios urbanos.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar consciente de la necesidad de apoyar la promoción socio-laboral en el medio urbano opta por hacer uso de la oferta de Programas Regulados en la Orden de 5 de Abril de 1.995, con el fin de



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

favorecer la integración social y laboral. Ello está dirigido a jóvenes desempleados menores de 30 años, que teniendo inquietudes por determinados oficios carecen de la iniciativa suficiente para el desarrollo de una actividad laboral capaz de generar empleo estable.

El motivo principal que mueve este proyecto es la recuperación del espacio urbano del municipio de Roquetas de Mar. El programa está dirigido a la recuperación de un espacio emblemático de la Ciudad: ajardinamiento de la zona colindante al castillo de las Roquetas, así como otras actuaciones que el Ayuntamiento considere oportunas. Por ello será necesaria la formación en albañilería, jardinería, electricidad, fontanería, carpintería, etc., oficios que en estos momentos tiene demanda en la zona.

Los objetivos perseguidos con la puesta en marcha del proyecto serán:

- Contribuir a la cualificación profesional de los jóvenes del municipio.
- Facilitar la integración social y laboral.
- Educar a la juventud en conservación y recuperación del espacio urbano.
- Mantener y potenciar oficios con salidas laborales en la zona.
- Participar en trabajos de conservación y recuperación de espacios urbanos.

El proyecto se desarrollará durante 12 meses, el cual se dividirá en dos fases:

1.ª.- De Formación Profesional Ocupacional, con especialidades de mayores posibilidades de empleo. A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de Formación Ocupacional de la Junta de Andalucía.

2.ª.- De formación en prácticas para la Ciudad, mediante la realización de proyectos que combinen la formación técnica con experiencias prácticas sobre la misma, permitiendo mediante el aprendizaje de un oficio como la recuperación o conservación de un espacio urbano.

El presente programa se llevará a través del Área de Cultura, y con objeto de profundizar en la integración social de los colectivos afectados el Ayuntamiento, a través del Área de Servicios Sociales, prestará la atención necesaria en los supuestos que crea necesarios, así como una atención especial a este tipo de colectivo que forman parte de los programas de formación.

El Ayuntamiento se compromete con su infraestructura e instalaciones para que se lleve a cabo el buen funcionamiento de este programa, así como con una partida de 5.000.000 pesetas, contemplada en el Presupuesto Municipal, en el Capítulo de Programas de Empleo. El Ayuntamiento iniciará una campaña de publicidad en los diversos medios de comunicación, de la zona para que cuente con la debida divulgación y que este programa pueda llegar a los jóvenes del municipio que tendrán inquietudes de formación.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Propuesta, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Promoción Socio-Laboral en el Medio Urbano, que se une como anexo número dos a la presente Acta.

6.ª.-3.- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo relativo a adjudicación del Proyecto redactado por este Ayuntamiento para la ejecución de un Consultorio Médico en Las Marinas.

La Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto dejar el citado asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7.ª.-1.- Escrito de Don José, Luis López Ruiz titular de la licencia de taxis nº 1 relativo a solicitud de carnet de taxista.

Se da cuenta del escrito presentado por Don José, Luis López Ruiz con D.N.I. nº 27.152.622, de fecha 3 de Octubre de 1.995, con número de R.E. 11.405, titular de la licencia municipal de taxis nº 1, propietario del taxi matrícula AL5807-S, sobre solicitud de carnet de taxista.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 27/10/95 donde consta que no existe inconveniente en la concesión de carnet de taxista, tras la comprobación de la documentación presentada en este Ayuntamiento.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

1§.- Autorizar la expedición del carnet de taxista de la licencia nº 1 a Don Jos, Luis López Ruiz.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado y a la Jefatura de la Policía Local.

7§.-2.- Escrito de Don Joaquín López Pérez, conductor asalariado del Titular de la licencia de taxis nº 1, relativo a solicitud de carnet de taxista.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Joaquín López Pérez con D.N.I. nº 34.839.102, de fecha 3/10/95 y con número de R.E. 11.406, conductor asalariado de Don Jos, Luis López Ruiz (Titular de la Licencia Municipal de Taxis nº 1 y propietario del vehículo matrícula AL-5807-S), solicitando el correspondiente carnet de taxista.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 27/10/95 donde se hace constar que no existe inconveniente en la concesión del carnet de taxista al referido Sr. tras la comprobación de la documentación presentada en este Ayuntamiento.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1§.- Autorizar la expedición del carnet de taxista a Don Joaquín López Pérez, conductor en régimen de autónomo colaborador de Don Jos, Luis López Ruiz.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado y a la Jefatura de la Policía Local.

7§.-3.- Escrito de Don Andrés Durán Pomares relativo a solicitud de carnet de taxista de asalariado del titular de licencia nº 25 Don Francisco Mullor Soriano.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Andrés Durán Pomares con D.N.I. nº 27.223.655, de fecha 11/10/95, y con número de R.E. 11.743, relativo a solicitud de expedición de carnet de taxista con la licencia número 25.

Consta en el expediente informe del Sargento Jefe del Departamento de Tráfico de fecha 30/10/95.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1§.- Desestimar lo solicitado por Don Andrés Durán Pomares de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros que establece "El Titular de una licencia tiene obligación de explotarla de forma personal o conjuntamente, mediante la contratación de conductores asalariados, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado.

7§.-4.- Escrito de Don Andrés Durán Pomares titular de la licencia municipal de taxis nº 18, relativo a solicitud de cambio de material al vehículo Mercedes matrícula MU-0109-AT.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Andrés Durán Gómez con D.N.I. nº 27.223.655, de fecha 28/9/95 y con número de R.E. 11.222, relativo a solicitud de cambio de material de taxis del vehículo matrícula AL-0047-K por el nuevo vehículo matrícula MU-0109-AT.

Consta en el expediente informe del Sargento - Jefe del Departamento de Tráfico de fecha 30/10/95.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1§.- Autorizar el cambio de material de taxis, una vez sean comprobadas por la Jefatura de la Policía Local las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio establecido en la normativa vigente, al vehículo marca Mercedes, matrícula MU-0109-AT, procediéndose posteriormente a su anotación en el registro municipal.

2§.- Informar favorablemente la salidad fuera del término municipal del turismo con licencia de taxis nº 22, titular Don Andrés Durán Gómez, así como la expedición del citado carnet de taxista.

3§.- Dar traslado al Interesado, Jefatura de la Policía Local y la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para conocimiento y a los efectos indicados.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

7§.-5.- Escrito de Don Francisco Murcia Sánchez, Gerente de ELITE PUBLICIDAD, relativo a condonación de deuda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por publicidad facturada.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Francisco Murcia Sánchez Gerente de ELITE PUBLICIDAD, de fecha 24 de Octubre de 1.995 con número de R.E. 12.295, relativo a condonación de deuda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por publicidad facturada, según se detalla a continuación:

Nº factura	Fecha Factura	Ptas.
00056	31.07.91	50.848
00134	31.09.91	49.448
00273	30.11.91	216.944
00274	30.11.91	191.520
00334	31.12.91	754.320
00093	29.02.92	47.460
00175	31.03.92	87.010
00176	31.03.92	68.817
00177	31.03.92	45.087
00178	31.03.92	140.007
00248	30.04.92	189.840
00249	30.04.92	106.785
00250	30.04.92	71.190
00251	30.04.92	45.878
00252	30.04.92	60.342
00308	31.05.92	18.984
00309	31.05.92	61.303
00311	31.05.92	73.563
00312	31.05.92	289.506
00477	30.06.92	58.534
	-----'	
total:		2.627.386.-

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto dar de baja las órdenes de pago aprobadas por la anterior Corporación, agradeciendo a Don Francisco Murcia Sánchez los servicios prestados.

7§.-6.- Escrito de Tratamientos HigiéNICOS Mediterráneo relativo a solicitud de prórroga de su contrato para el tratamiento de desratización.

La Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto dejar el citado asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

7§.-7.- Escrito de Don Enrique Marín Amat relativo a solicitud de certificado de tarifa del transporte universitario.

La Comisión Municipal de Gobierno ha resuelto dejar el citado asunto sobre la mesa para su posterior estudio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión Ordinaria a las quince horas y treinta minutos, de todo lo cual le#vanto la pre#sente Acta en cuarenta y un folios a la que se unen dos anexos:

Anexo uno: Acta de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Festejos celebrada el día 25 de Octubre de 1.995.

Anexo dos: Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y este Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Promoción Socio-Laboral en el Medio Urbano, que se une como anexo número dos a la presente Acta.

En lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL